



REGULARIZA Y AUTORIZA PAGO AL PROVEEDOR TRANSPORTES GLOBAL PRO S.P.A, RUT N° 77.569.325-8, PERSONA JURÍDICA, POR LOS SERVICIOS DE TRASLADO DE ESTUDIANTES DE LA COMUNA DE TIERRA AMARILLA A DIFERENTES ESTABLECIMIENTOS DEL SLEP ATACAMA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°2190/2022.

COPIAPÓ, 14 de octubre de 2022.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.040, que Crea el Sistema de Educación Pública; Ley N° 21.395 del 15 de diciembre de 2021, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022; en el Decreto N° 74, de 2018, del Ministerio de Educación, que fija denominación, ámbito de competencia territorial, domicilio y calendario de instalación con las fechas en que iniciarán funciones los Servicios Locales de Educación Pública que indica; Decreto con Fuerza de Ley N° 14, de 2018, del Ministerio de Educación, que fija planta de personal del Servicio Local de Educación Pública de Atacama, que comprende las comunas de Copiapó, Caldera, Tierra Amarilla, Chañaral y Diego de Almagro, y otras materias que indica; Decreto Supremo N° 56, de 2020, que designa Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública Atacama en la persona del Sr. Carlos Pérez Estay; Decreto Supremo Exento N°388 de fecha 19 de abril de 2022 que establece nuevo orden de subrogación del cargo de Director ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública de Atacama y deja sin efecto el Decreto N° 1.332 exento, de 2021, del Ministerio de Educación; Resolución Exenta N°0413/2022, de fecha 10 de mayo de 2022 que constata la calidad de Director Ejecutivo Subrogante del SLEP Atacama de don Pedro Lagos Arancibia; Resolución Exenta N°1679/2022, de fecha 28 de julio de 2022, que Establece Subrogancia del Director Ejecutivo (S), del SLEP Atacama; Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°19.886 de 2003 del Ministerio de Hacienda, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus posteriores modificaciones; el Decreto Supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus posteriores modificaciones; en la Resolución Exenta N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 16, de 2020, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda; Informe técnico, certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1145/2022 de fecha 13 de octubre de 2022; Certificado de Recepción Conforme de fecha 11 de octubre de 2022; Certificado de Habilidad del proveedor de fecha 14 de octubre de 2022.

CONSIDERANDOS:

1°) Que, en virtud de la Ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública, el Servicio Local de Educación Pública de Atacama se constituye en un Servicio Público funcional y territorialmente descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación cuyo objetivo es promover a través de los Establecimientos Educativos de su dependencia al servicio educacional en los niveles y modalidades que corresponda, debiendo orientar su acción de conformidad a los principios de la Educación Pública;

2°) Que, por lo regulado el artículo octavo transitorio de la Ley N°21.040, el servicio educacional para las comunas de Diego de Almagro, Chañaral, Caldera, Copiapó, y Tierra Amarilla de la Región de Atacama, fue traspasado al Servicio Local de Educación Pública de Atacama, por el solo ministerio de la Ley, el 1° de Enero del año 2021, desde las Municipalidades a éste nuevo sostenedor Legal;



3°) Que, a su turno, la letra d) del artículo 53 del Reglamento de Compras Públicas de la ley 19.886, señala que *podrán efectuarse fuera del sistema de información los pagos por concepto de gastos comunes o consumos básicos de agua potable, electricidad, gas de cañería u otros similares, respecto de los cuales no existan alternativas o sustitutos razonables.*

4°) Que, mediante informe enviado por la contraparte técnica Mauricio Canales, del Departamento de Planificación y Control de Gestión a la Unidad Jurídica, señala que se prestaron servicios de transporte de estudiantes en los meses de julio, agosto y septiembre del presente año sin contrato vigente por parte del proveedor **Transportes Global Pro S.P.A, RUT N°77.569.325-8, persona jurídica;**

5°) Que, en febrero de 2022 se inició la licitación ID 1133261-6-LE22 cuyas bases fueron aprobadas por resolución N° 093/2022 para contratar los Servicio de Traslado de Estudiantes de los Establecimientos Educacionales del Servicio Local de Educación Pública de Atacama. En ella se contemplaba la contratación de servicios de buses en las 5 comunas del territorio, siendo la comuna de Tierra Amarilla declarada desierta por falta de ofertas;

6°) Que, en el mes de marzo se comenzaron a tramitar las Bases Administrativas y Técnicas para contratar "El servicio de traslado de estudiantes de los establecimientos educacionales del servicio Local de Educación Pública" las que fueron aprobadas por REX 171/2022 del 17 de marzo de 2022 y consideró un presupuesto total de \$435.000.000 para cubrir el traslado de estudiantes de las 5 comunas del territorio.

Este servicio fue adjudicado por REX 0424/2022 del 12 de mayo de 2022 a los siguientes proveedores:

a) Copiapó – Línea COP/2022: DAVID FABREGAS SERVICIOS TRANSPORTES DE PASAJEROS

Tipo de vehículo	Precio Neto Viaje Urbano	Precio Neto Viaje Rural
Bus	\$150.000.-	\$195.000.- BUS 1 SAN PEDRO \$257.000.- BUS 2 SAN PEDRO
Sprinter	\$140.000.-	-

b) Chañaral – Línea CHA/2022: TRANSPORTES 3 NORTE LTDA.

Tipo de vehículo	Precio Neto Viaje Urbano	Precio Neto Viaje Rural
Bus	-	\$400.000.-
Sprinter	\$350.000.-	\$350.000.-

7°) Que, tanto la línea de Caldera (CAL/2022) como de Tierra Amarilla (TA/2022) y Diego de Almagro (DDA/2022) fueron declaradas desiertas;

8°) Que, según la situación antes descrita, respecto a las licitaciones realizadas y la consecutiva declaración desierta de la línea de Tierra Amarilla en las licitaciones realizadas, el Municipio de dicha comuna había implementado un servicio de acercamiento con buses propios, servicio que se prestó hasta el 30 de junio;

9°) Que, considerando la situación anterior, y en vista a que no había empresa que prestara el servicio ya que las licitaciones se habían declarado desiertas, la Municipalidad realizó el servicio con buses propios y que la empresa licitada para el traslado de los estudiantes de Copiapó (comuna más cercana a Tierra Amarilla) no tenía disponibilidad de vehículos para cubrir el requerimiento, se contactó a la empresa Transportes Global Pro SPA, que contaba con vehículos (bus, minibús y furgón o van) para dar inicio al servicio de traslado o acercamiento de estudiantes de la comuna de Tierra Amarilla. Esta empresa, además, tuvo la capacidad de ir reordenando las rutas del servicio requerido, así como de incorporar vehículos adicionales, los que fueron arrendados para dar la cobertura necesaria, de modo de trasladar a los estudiantes de las escuelas rurales y urbanas de la comuna, ampliando así la cobertura del servicio municipal;



10°) Que, según lo informado por la contraparte técnica Mauricio Canales, del Departamento de Planificación y Control de Gestión se informa que los servicios fueron ejecutados a partir del 25 de julio de 2022, así como la cantidad de vehículos asignados por el proveedor para el transporte de estudiantes de la comuna de TIERRA AMARILLA;

11°) Que, en el caso de la comuna de Tierra Amarilla, la distribución de las rutas se hace en base a los sectores de origen de los estudiantes, así como de la ubicación de los establecimientos. Esto implica que se dan 2 tipos de traslado de acercamiento:

- Recorridos que llevan estudiantes de un establecimiento, que puede recoger en su trayecto, a estudiantes que van a escuelas intermedias;
- Recorridos que, una vez dejados los estudiantes en un establecimiento, continúan para recoger estudiantes de otros establecimientos;

12°) Que, de acuerdo con lo anterior, los servicios realizados por la empresa son los siguientes:

RUTA	VEHÍCULOS	ESTABLECIMIENTO(S)
R1: Fundo El Rodeo - Escuela Fronteriza	BUS	Escuela Fronteriza de Los Loros D43 Escuela Amolanas
	VAN	Escuela Jaime Prohens en El Rodeo Acercamiento hasta Los Loros para continuidad en Recorridos N°3
R2A: Copiapó – Escuela Fronteriza	BUS	Escuela Fronteriza de Los Loros D43 Escuela Jaime Prohens
R2B: Copiapó – Escuela Fronteriza	VAN	Acercamiento a Tierra Amarilla para continuidad en Recorrido N°1
	VAN	
	VAN	
R3A: Plaza Los Loros - Tierra Amarilla	MB	Liceo Jorge Alessandri Rodríguez Escuela Víctor Sánchez Cabañas
	MB	Escuela Marta Aguilar Escuela Luis Uribe
R3B: Sector Goyo Díaz - Tierra Amarilla	BUS	Escuela Paul Harris

13°) Que, los meses adeudados por el servicio de transporte al proveedor **Transportes Global Pro S.P.A, RUT N°77.569.325-8**, Persona jurídica, corresponde a los meses de julio, agosto, septiembre del año 2022;

14°) Que, a continuación, se detallan los servicios ejecutados entre el 25 de julio y el 30 de septiembre de 2022 (cantidad de servicios y costos de los servicios), así como la cantidad de vehículos asignados por el proveedor **Transportes Global Pro S.P.A, RUT 77.569.325-8, REPRESENTADA POR EDWARDS EDGARDO SIERRA VERAGUA, RUT N°12.444.998-7**, para transporte de estudiantes de la comuna de **Tierra Amarilla**:

b. CANTIDAD DE SERVICIOS

RUTAS	VEHÍCULOS	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	TOTAL
R1: Fundo El Rodeo - Escuela Fronteriza	B+V	10	36	32	78
R2A: Copiapó - Escuela Fronteriza	BUS	0	36	32	68
R2B: Copiapó - Escuela Fronteriza	3VAN	26	108	96	230
R3A: Plaza Los Loros - Tierra Amarilla	2 MB	20	88	64	172
R3A: Sector Goyo Díaz - Tierra Amarilla	BUS	10	44	32	86
TOTAL VIAJES		66	312	256	634



c. COSTO DE LOS SERVICIOS

RUTAS	COSTO POR TRAMO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	TOTAL
R1: Fundo El Rodeo - Escuela Fronteriza	\$380.000	3.800.000	13.680.000	12.160.000	29.640.000
R2A: Copiapó - Escuela Fronteriza	\$220.000	0	7.920.000	7.040.000	14.960.000
R2B: Copiapó - Escuela Fronteriza	\$185.000	4.810.000	19.980.000	17.760.000	42.550.000
R3A: Plaza Los Loros - Tierra Amarilla	\$220.000	4.400.000	19.360.000	14.080.000	37.840.000
R3A: Sector Goyo Díaz - Tierra Amarilla (BUS)	\$380.000	3.800.000	16.720.000	12.160.000	32.680.000
COSTO VIAJES		16.810.000	77.660.000	63.200.000	157.670.000

e. COSTO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS

ACTIVIDAD	COSTO TRAMO	VIAJES	COSTO TOTAL
Retiro de computadores Becas TIC.	\$195.000	2	390.000
Desfile comunal Tierra Amarilla – Escuela Marta Aguilar Zerón.	\$220.000	2	440.000
Desfile comunal Tierra Amarilla – Escuela Concentración Fronteriza.	\$380.000	2	760.000
Actividad preparatoria Atacalar.	\$220.000	2	440.000
		COSTO VIAJES	\$2.030.000

15°) Que, el requerimiento de regularización de pago corresponde por las siguientes razones:

- i. El servicio de traslado de estudiantes en las comunas del territorio se considera indispensable para el retorno seguro y asistencia continua a clases de estudiantes de sectores vulnerables de las diferentes comunas del territorio del SLEP Atacama, evitando el ausentismo de estos estudiantes, así como su posible deserción del sistema educativo.
- ii. Es indispensable proporcionar esta prestación a los estudiantes beneficiados, que no cuentan con disponibilidad de transporte público o porque este servicio no puede ser asumido por las condiciones económicas de las familias, a través de la contratación de un servicio de transporte externalizado y gratuito, dando accesibilidad a estos alumnos y alumnas asegurando su asistencia a un establecimiento educacional.
- iii. El proveedor prestó el servicio a pesar de no tener un contrato vigente, mientras realizaba el levantamiento de la documentación requerida para estos efectos y constando la documentación que acredita que los servicios fueron realizados.
- iv. El proveedor no ha sido multado ni cuenta con ningún tipo de incumplimiento, por lo que corresponde la contraprestación por sus servicios, ya que, de modo contrario, sería un enriquecimiento sin causa para el SLEP Atacama;

16°) Que, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República contenida en los dictámenes N°s. 70.465, de 2012 y 7.640, de 2013, han concluido que el desempeño de un servicio para la administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor, lleva aparejado el pago del precio, de manera que si esto último no se verifica, aun cuando el contrato de que se trate haya adolecido de irregularidades (en este caso prestación de servicios sin contrato vigente), se produciría un enriquecimiento sin causa a favor de aquella, criterio según el cual la prestación de lo pactado en la especie, obliga a éste a pagar el correspondiente precio, el cual constituye su contraprestación;



17°) Que lo anteriormente expuesto, es sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que pudieren derivarse de la circunstancia de haber realizado servicios prorrogado la vigencia de un servicio más allá de su vencimiento, sin cumplir con las formalidades para ello, y la inobservancia de las normas de la Ley N°18.575, N°19.886, y demás pertinentes aplicable al caso;

18°) Que, consta la recepción conforme de los servicios realizados N°014/2022 por el proveedor **TRANSPORTE GLOBAL PRO S.P.A., RUT N° 77.569.325-8, PERSONA NATURAL**, según certificado emitido por el Inspector técnico del Servicio don Mauricio Esteban Canales Guerrero, de fecha 11 de octubre de 2022;

19°) Que, el Servicio local de Educación Pública Atacama, cuenta con disponibilidad presupuestaria para la ejecución del presente gasto según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1145/2022 de fecha 13 de octubre de 2022;

RESUELVO:

1°) **REGULARÍZASE Y AUTORIZÁZASE** el pago por la suma equivalente a **\$159.700.000.-** (ciento cincuenta y nueve millones y setecientos mil pesos) **monto total y exento de IVA**, al proveedor **Transportes Global Pro S.P.A, RUT N°77.569.325-8, PERSONA JURÍDICA**, correspondiente a los servicios realizados en los meses de julio, agosto, septiembre del año 2022 en la comuna de Tierra Amarilla;

2°) **ORDÉNESE**, la instrucción de un procedimiento administrativo sancionatorio, de conformidad a las normas de la Ley N°18.834 mediante acto administrativo de rigor, por la circunstancia de haber prestado el servicio y no contar con un contrato vigente;

3°) **ORDÉNESE** al Departamento de Administración y Finanzas del Servicio Local de Educación Pública de Atacama, la elaboración de todos los actos necesarios, a fin de efectuar la correspondiente comunicación y pago de los servicios regularizados mediante el presente acto administrativo;

4°) **NOTÍFIQUESE** el presente acto administrativo, al proveedor **TRANSPORTES GLOBAL PRO SPA, RUT N°77.569.325-8, PERSONA JURÍDICA**, representada por **Edwards Edgardo Sierra Veragua, RUT 12.444.998-7**, conforme a lo prescrito en la ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos;

5°) **IMPÚTESE** el gasto originado por los servicios indicados, a la cuenta 22-08-007-999, denominada "Otros pasajes, fletes y Bodegaje", del presupuesto del Programa 02 Subv. General, del Servicio Local de Educación Pública de Atacama, conforme al Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 1145/2022 de fecha 13 de octubre de 2022.

NOTÉSE, COMUNÍQUESE, ARCHIVESE.



PEDRO LAGOS ARANCIBIA
DIRECTOR EJECUTIVO (S)

SEVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE ATACAMA

PLA/MAP/MSM/caa

Distribución:

- Jefatura Departamento de Administración y Finanzas SLEP Atacama. -
- Jefatura Unidad Jurídica SLEP Atacama. -
- Archivo Oficina Partes. -
- Unidad Gabinete. -
- Unidad Auditoría Interna. -